

2021-139

german palomares r <palomaresjuridico@gmail.com>

Jue 10/03/2022 9:19 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buen día para radicar las siguientes contestación.

Santiago de Cali, febrero 4 de 2022

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO

CALI - VALLE

E.....S.....D.

REF: DEMANDA DE SIMULACION

DTE: ALBERTO GUTIERREZ GARCIA

DDO: LAURA GRACIELA FIERRO DE GUTIERREZ

VINCULADO MIGUEL ANGEL FIERRO VALENCIA

RAD: 202100139

GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.624.180 de Cali, Abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. No. 179540 del C.S. de la J. con correo electrónico palomaresjuridico@gmail.com, obrando en calidad de apoderado judicial del señor MIGUEL ANGEL FIERRO VALENCIA, vinculado como litis consorte necesario en el presente proceso, procedo a contestar la demanda así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: Es cierto tal y como consta en los documentos allegados con la demanda. Así mismo mi poderdante fue citado en dicho proceso como testigo del señor ALBERTO GUTIERREZ.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, según documentos que se allegan al proceso. Sin embargo, indica mi prohijado, no tenía conocimiento de que la sociedad conyugal se hubiera disuelto y liquidado, puesto que todo el tiempo y hasta que hizo negocios con la pareja LAURA GRACIELA FIERRO Y ALBERTO GUTIERREZ, siempre ponían los bienes que adquirían a nombre de ella.

HECHO TERCERO: Es cierto, tal situación fue comentada por el señor ALBERTO a su entonces cuñado MIGUEL ANGEL FIERRO, adicionalmente que fue por este motivo que no se realizaría la escritura que solemnizaría la compraventa de la casa que el les vendió entre otros motivos.

HECHO CUARTO: No le consta a mi prohijado.

HECHO CINCO: Es cierto, indica mi prohijado, que el señor ALBERTO GUTIERREZ, siempre se dedicó a tener negocios con buses de servicio público y que como era costumbre siempre todo estaba a nombre de su hermana.

HECHO SEIS: Es cierto, conforme me informa el señor MIGUEL ANGEL FIERRO, la negociación de dicho inmueble se realizó en el año 1981, cuando el banco

SURAMERICANA, le presto el dinero para adquirir una propiedad, habiendo adquirido la ubicada en la Cra 62 # 3-81 de Cali, es así como el señor ALBERTO GUTIERREZ le comenta que tiene un dinero para comprar una casa, y al ver que el señor MIGUEL ANGEL FIERRO, necesitaba dinero en efectivo, deciden celebrar la negociación de dicha casa por la suma de \$2.500.000, comprometiéndose el señor ALBERTO GUTIERREZ a entregar el dinero en efectivo \$1.000.000 (cheque por \$18.000 dólares) y \$500.000 en un cdt, y a seguir pagando las cuotas ante el banco, hasta cubrir el restante. (Prueba documental 1. Declaración del señor MIGUEL ANGEL FIERRO)

HECHO SIETE: No le consta a mi mandante.

HECHO OCHO: No le consta a mi mandante.

HECHO NUEVE: No le consta a mi mandante

HECHO DIEZ: No le consta a mi mandante

HECHO ONCE: Es parcialmente cierto, sin embargo se aclara que luego de todos los problemas que tuvieron para hacer la escritura del inmueble, ya después de estar libre de todo pelito y gravamen, se elabora la escritura a nombre de la señora LAURA GRACIELA FIERRO, en lo cual el no vio inconveniente alguno, pues era la costumbre de su hermana y cuñado, poner todo a nombre de ella, además que si él hubiera sabido de las intenciones de su hermana no hubiera firmado nada, por considerarlo inapropiado. En cuanto al embargo del BANCO CAJA SOCIAL no nos consta.

HECHO DOCE: Es parcialmente cierto, pues se reitera que ya después de estar libre de todo pelito y gravamen, se elabora la escritura a nombre de la señora LAURA GRACIELA FIERRO, en lo cual el no vio inconveniente alguno, pues era la costumbre de su hermana y cuñado, poner todo a nombre de ella, además que si él hubiera sabido de las intenciones de su hermana no hubiera firmado nada, por considerarlo inapropiado.

HECHO TRECE: Es parcialmente cierto, aclarando que mi prohijado también fue asaltado en su buena fe, pues nunca pensó que la elaboración de dicha escritura, se hubiera hecho después de liquidada la sociedad conyugal entre ellos, y menos que se fuera a negar el derecho que el señor ALBERTO GUTIERREZ, tiene en el mismo. Pues debe tenerse en cuenta que en la actualidad el sigue viviendo en dicha propiedad, la cual el considera es propiedad también de él, desde el inicio del negocio hasta hoy.

AL HECHO CATORCE: No nos consta, sin embargo, como indica el señor MIGUEL FIERRO, el cheque que recibió estaba a nombre de ALBERTO GUTIERREZ, quien se lo endoso para el cobro y los pagos que recibió con posterioridad los recibió del señor ALBERTO GUTIERREZ a través de su hermana, pues era el señor ALBERTO quien se la pasaba trabajando.

AL HECHO QUINCE: Es cierto.

AL HECHO DIECISEIS: Es parcialmente cierto, aclarando que mi prohijado también fue asaltado en su buena fe, pues nunca pensó que la elaboración de dicha escritura, se hubiera hecho después de liquidada la sociedad conyugal entre ellos, y menos que se fuera a negar el derecho que el señor ALBERTO GUTIERREZ, tiene en el mismo. Pues debe tenerse en cuenta que en la actualidad el sigue

viviendo en dicha propiedad, la cual el considera es propiedad también de él, desde el inicio del negocio hasta hoy.

AL HECHO DIECISIETE: No le consta a mi poderdante, quien aclara que todo lo económico lo trato con el señor ALBERTO GUTIERREZ, pero como era costumbre de ellos, quien figuraba en documentos era su hermana. Por lo que presume que todo el dinero saliera del señor Alberto Gutiérrez, pues ella se dedico 100% al hogar y cuidado de sus hijos.

AL HECHO DIECIOCHO: Es parcialmente cierto, aclarando que mi prohijado también fue asaltado en su buena fe, pues nunca pensó que la elaboración de dicha escritura, se hubiera hecho después de liquidada la sociedad conyugal entre ellos, y menos que se fuera a negar el derecho que el señor ALBERTO GUTIERREZ, tiene en el mismo. Pues debe tenerse en cuenta que en la actualidad el sigue viviendo en dicha propiedad, la cual el considera es propiedad también de él, desde el inicio del negocio hasta hoy.

AL HECHO DIECINUEVE: Es parcialmente cierto, aclarando que mi prohijado también fue asaltado en su buena fe, pues nunca pensó que la elaboración de dicha escritura, se hubiera hecho después de liquidada la sociedad conyugal entre ellos, y menos que se fuera a negar el derecho que el señor ALBERTO GUTIERREZ, tiene en el mismo. Pues debe tenerse en cuenta que en la actualidad el sigue viviendo en dicha propiedad, la cual el considera es propiedad también de él, desde el inicio del negocio hasta hoy.

AL HECHO VEINTE: Es parcialmente cierto, pues se reitera que ya después de estar libre de todo pelito y gravamen, se elabora la escritura a nombre de la señora LAURA GRACIELA FIERRO, en lo cual el no vio inconveniente alguno, pues era la costumbre de su hermana y cuñado, poner todo a nombre de ella, además que si él hubiera sabido de las intenciones de su hermana no hubiera firmado nada, por considerarlo inapropiado.

AL HECHO VEINTIUNO: Es parcialmente cierto, pues se reitera que ya después de estar libre de todo pelito y gravamen, se elabora la escritura a nombre de la señora LAURA GRACIELA FIERRO, en lo cual el no vio inconveniente alguno, pues era la costumbre de su hermana y cuñado, poner todo a nombre de ella, además que si él hubiera sabido de las intenciones de su hermana no hubiera firmado nada, por considerarlo inapropiado.

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

No nos oponemos, pero como se ha reiterado desde el principio mi poderdante nunca pensó en desconocer los derechos del señor ALBERTO GUTIERREZ, siendo también asaltado en su buena fe por su hermana.

PRUEBAS:

Solicito decretar, participar y tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Las documentales allegadas con la demanda.
2. Declaración del señor MIGUEL ANGEL FIERRO, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se celebró la compraventa del inmueble

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría del despacho o en la AVENIDA 9 NORTE 12 N 19 DE CALI, Cel 3157483816 email: palomaresjuridico@gmail.com

Mi poderdante, como quiera que reside en el área rural de Puerto Tejada, se le puede ubicar por intermedio del suscrito apoderado.

Las demás partes del proceso, en las direcciones indicadas en la demanda principal.

Del señor Juez.



Dr. GERMÁN PALOMARES RODRÍGUEZ

C.C. Nro. 14.624.180 de Cali.

T.P. Nro. 179540 del C. S. de la J.

Noviembre 29 de 2021

DECLARACION SOBRE HEC MIGUEL ANGEL FIERRO VALENCIA

SE INICIO en julio de 1981, por medio de suramericana, quienes prestaron a favor de MIGUEL ANGEL FIERRO VALENCIA, el dinero para la adquisición de la casa ubicada carrera 62 No. 3 – 81 barrio Pampalinda de Cali. Quien se entera que su hermana y cuñado querían comprar una casa y el necesitaba el dinero en efectivo, a su vez hizo la negociación con el señor ALBERTO GUTIERREZ GARCIA Y LAURA GRACIELA FIERRO DE GUTIERREZ, quien le vendió la casa en \$2.500.000 que pagarían así: con un cheque de 18.000 dólares, equivalentes en la época a un millón de pesos y el valor de 500.000 que tenían en un cdt que vencía en diciembre de 1981. Para respaldar esta negociación se firmo un documento y una letra en blanco a favor de la señora LAURA GRACIELA FIERRO Y ALBERTO GUTIERREZ. Documento que fue base para el embargo que en año 1986 se realizo por ellos dos en mi contra. Todo lo correspondiente al pago lo realice con ALBERTO GUTIERREZ, desconociendo si los dineros eran de el o de ella, o de los dos, pues todo el tiempo y durante los negocios el que frentiaba todo lo económico era ALBERTO previa autorización o consulta de doña LAURA.

Después de que se pago la casa y se levanto la hipoteca, la casa estaba ocupada por el cuñado del anterior propietario, quien alegaba que había comprado la casa, hasta que finalmente se le ordeno salir, luego de un proceso judicial. Habiéndose comprometido el anterior propietario respondió por el arrendamiento que yo tenia que pagarle a ALBERTO Y LAURA mientras salía el lanzamiento y luego después que el no pudo seguir respondiendo yo hasta que se les hizo entrega del bien materialmente 1986.

La escritura no se hizo de entrada a la negociación año 1981, por cuanto la casa se adquirió por medo de una hipoteca con SURAMERICANA, fruto de mi trabajó, por lo tanto, la propiedad tenia que figurar a mi nombre e hipotecada hasta la terminación de la obligación. Luego se suscitó una serie de embargos y problemas personales de separación con mi ex esposa que retraso la elaboración de la escritura. Pero doña LAURA Y DON ALBERTO, temerosos de perder su inversión hicieron un embargo haciendo efectiva la letra que era complemento del documento firmado, donde estaban todas las condiciones de la compra del inmueble.

Cuando se firmó la escritura en el año 1997, ALBERTO Y LAURA, consintieron en que se hiciera a nombre solo de ella, siendo conecedor de la forma en que ellos manejaban todos los negocios donde decidían siempre que a manos de ella era que ponían los documentos, pero a sabiendas que era propiedad de los dos y del patrimonio de ellos.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL FIERRO VALENCIA